

Contancia Secretarial: pasa al despacho de la señora Juez, demanda Ejecutiva de Minima Cuantía radicada bajo el número 2020-00227 para el estudio.

CLORIS LUZ ÁLVAREZ SÁNCHEZ.
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar 01 de diciembre de 2020

Procede el despacho a estudiar la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de EDIT HERNANDEZ HERNANDEZ.

Una vez revisado el contenido de la demanda, se observa que en cuanto a los anexos aportados con a demanda el poder otorgado al profesional del derecho HELGA JOHANA NUÑEZ CARREÑO no contiene la dirección de correo electrónico que coincida con la establecida en el SIRNA tal como lo exige el artículo 5 del Decreto 806 del 24 de junio de 2020 que reza..... **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

Dicho lo anterior, se le requerirá a la parte demandante que en el poder otorgado se especifique tal dirección, así mismo se le requiere al apoderado que debe tener el correo electrónico inscrito en el SIRNA.

En virtud de lo expuesto, y tal como lo establece el artículo 90 del C.G.P se inadmitirá la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada, so pena de su rechazo. En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demandada cancelación de hipoteca promovida por EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de EDIT HERNANDEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA**